

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 8 DE MARZO DE 1985

NÚM. 57

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958*
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Ilustrísimos señores:

A la vista de los resultados obtenidos y de la experiencia acumulada durante los años 1982, 1983 y 1984 sobre la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, dentro de la colaboración del Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales, en base a las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 19 de agosto de 1982 y 8 de febrero de 1984, se hace necesaria una modificación de la normativa al objeto de mejorar los resultados que hayan de lograrse respecto de los beneficiarios, trabajadores desempleados, así como para adaptarla a los criterios que para esas colaboraciones se establecen en el artículo 7.º del Acuerdo Económico y Social.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Al objeto de posibilitar la colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, se establecen las siguientes:

BASES

Primera.—*Requisitos y criterios para la selección de las obras y servicios.*

1. Las obras y servicios a realizar en base a esta colaboración deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean de la competencia de las Corporaciones Locales.

b) Que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales en régimen de administración directa o por la Empresa a la que se adjudique su ejecución.

c) Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por 100 en los casos de ejecución por administración directa y del 50 por 100 de las nuevas contrataciones en el caso de adjudicación a una Empresa.

d) Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración.

e) Que la Corporación Local solicitante de la subvención cuente con asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Instituto Nacional de Empleo, para la realización de la obra o servicio de que se trate. El Instituto Na-

cional de Empleo considerará que la Corporación Local cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente cuando haya solicitado al Banco de Crédito Local de España un crédito complementario para dicha realización en virtud del Convenio firmado por dicho Banco con el Instituto Nacional de Empleo.

f) Que la duración mínima de la obra o servicio sea de un mes salvo en casos excepcionales que, debidamente justificados, sean informados favorablemente por la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo y aprobados por el Director provincial de este Organismo.

g) Que en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizadas preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación, al menos en los sectores de actividad y ocupación afectados por el ciclo.

2. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base primera, se hará una selección al objeto de otorgarles las correspondientes subvenciones, dando preferencia a:

a) Los de mayor interés general y social.

b) Los que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

c) Los que en su ejecución se favorezca la formación y práctica profesional de los trabajadores participantes.

3. La Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo aplicará y valorará los criterios expuestos al objeto de informar sobre la selección de las obras y servicios.

Segunda.—*Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.*

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de estas obras o servicios y para los que el Instituto Nacional de Empleo aporte subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser desempleados.

b) Estar inscritos como tales en las Oficinas de Empleo de su domicilio.

2. De entre los trabajadores que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base, se hará una selección dando preferencia a aquellos:

a) Que por sus características se adecúen más al puesto de trabajo ofrecido.

b) Cuya antigüedad en la inscripción como demandantes sea superior.

c) Que tenga mayores responsabilidades familiares.

3. La Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo aplicará y valorará estos criterios teniendo en cuenta la problemática de desempleo existente.

Tercera.—1. La subvención que el Instituto Nacional de Empleo aporte para la ejecución de las obras y servicios se destinará a la financiación de los costes salariales totales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los trabajadores desempleados que reuniendo los requisitos fijados en la base segunda se contraten para la ejecución de las obras y servicios. Asimismo, la subvención del Instituto Nacional de Empleo podrá destinarse a financiar las diferencias económicas entre las prestaciones y la base del cálculo de las mismas, las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de los trabajadores perceptores de prestaciones económicas que se adscriban a trabajos de colaboración social, como mínimo.

2. Atendiendo a la tipología de las obras y servicios que se propongan, y siempre relacionado con las posibilidades de creación de empleo permanente que se derive de la ejecución de aquéllos, los niveles de subvención por parte del Instituto Nacional de Empleo a las Corporaciones Locales estará entre el 40 y el 75 por 100 de los costes totales. Excepcionalmente cuando a juicio del Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, previo informe favorable de las Comisiones ejecutivas provinciales del organismo, concurren circunstancias especiales, esta subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del coste de la mano de obra desempleada.

Cuarta.—*Procedimiento.*

1. Las Corporaciones locales que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en la presente orden, lo solicitarán ante la respectiva Dirección provincial del Instituto Nacional de Empleo, en los plazos que se fijan por la Dirección General, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta del Pleno de la Corporación Local en la que se aprueba el proyecto de la obra o servicio para la que se solicita subvención.

b) Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija.

La Memoria recogerá, al menos los siguientes aspectos:

—Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.

—Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.

—Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleo y tanto por ciento que representa sobre el total de trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

—Coste total presupuestado de la obra o servicio.

—Coste total presupuestado de la mano de obra.

—Coste total presupuestado de mano de obra de trabajadores desempleados.

—Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.

—Subvención que se solicita del Instituto Nacional de Empleo.

—Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio, y su justificación.

—Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

—Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

—Referencia a la presente Orden, por la que se solicita la financiación de la mano de obra.

c) Certificado del Secretario de la Corporación Local correspondiente en el que conste la posibilidad de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación, o, en su caso, la solicitud del crédito complementario correspondiente al Banco de Crédito Local de España.

d) Informe del Secretario o Interventor de la Corporación Local que certifique la no recepción de subvenciones para idénticos fines de coste de mano de obra para los que se solicita la subvención.

2. La presentación de los documentos señalados en el apartado 1 surte los efectos de solicitud de la subvención.

Quinta.—*Otorgamiento de subvenciones.*

1. A nivel provincial se creará una Comisión de planificación y coordinación de inversiones, a fin de planificar las mismas de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo en la provincia, debiendo presentar propuesta razonada sobre la selección de obras o servicios objeto de la presente Orden.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo dará traslado de la misma a la Comisión ejecutiva provincial para el informe preceptivo correspondiente. El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, a la vista de este informe y de la propuesta de la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones, formalizará el otorgamiento de la subvención correspondiente.

La Comisión de planificación y coordinación de inversiones será presidida por el Gobernador civil y estará integrada por los Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y del Instituto Nacional de Empleo, un representante de las Corporaciones Locales, y un representante de cada uno de los Organismos inversores.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, informará a esta Comisión de los convenios firmados por el Instituto con los Organismos inversores y Comunidades autónomas.

En las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, esta Comisión será sustituida por la Comisión de calificación, coordinación y seguimiento, constituida de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1984.

2. El Director general del Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el 54 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Entidades estatales autónomas, podrá delegar su competencia en los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo para que, a la vista de la selección de obras y servicios realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, formalicen el correspondiente otorgamiento de la subvención con los representantes legales de las Corporaciones Locales.

3. Una vez otorgada la subvención y notificada a la Corporación Local, la obra deberá comenzar, salvo casos de fuerza mayor, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación o, en su caso, de la fecha prevista en la Memoria para su inicio. Si transcurrido el plazo la obra o servicio no ha comenzado, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, previa Resolución anulatoria, podrá disponer de las cantidades otorgadas para hacer frente a nuevos otorgamientos. En los casos de fuerza mayor que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el año natural.

Sexta.—*Contratación de trabajadores.*

1. Los trabajadores a contratar por las Corporaciones Locales o, en su caso, por las Empresas a quien se haya adjudicado la realización de la obra o servicios, se solicitarán en la Oficina de Empleo correspondiente mediante oferta genérica.

2. Las Oficinas de Empleo realizarán la selección de los trabajadores teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en la base segunda de la presente Orden.

3. Las Corporaciones Locales o Empresas adjudicatarias contratarán a los trabajadores seleccionados por las modalidades de "para obra o servicio determinado", "contratación temporal", "en formación o prácticas", o "a tiempo parcial", siempre que la duración del contrato no sobrepase el ejercicio presupuestario en el que se ha aprobado la subvención del Instituto Nacional de Empleo. En los trabajos de colaboración social los trabajadores se adscribirán a la obra o servicio de acuerdo con la legislación vigente.

4. Los salarios de los trabajadores se ajustarán a los estipulados en el correspondiente Convenio Colectivo vigente al día de presentación de las Memorias por la Corporación Local.

5. El contrato de trabajo se instrumentará por escrito en el modelo correspondiente a la modalidad de contratación elegida, y será registrado en la correspondiente Oficina de Empleo, con la indicación de Convenio Instituto Nacional de Empleo-Corporación Local.

Séptima.—*Transferencia y justificación de fondos.*

1. Iniciada la obra, la Corporación Local presentará a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo la certificación del inicio de la obra en el impreso establecido al efecto por el Instituto Nacional de Empleo.

Si la obra se ejecuta por adjudicación a una Empresa, a dicha certificación se acompañará copia del contrato de adjudicación en el que debe figurar el compromiso de la Empresa adjudicataria de cumplir las bases de la presente Orden.

2. Recibida la documentación anterior la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo transferirá a la Corporación Local correspondiente una cantidad equivalente al 50 por 100 del total de la subvención otorgada.

El 50 por 100 restante se transferirá cuando la Corporación Local haya certificado el gasto del primer 50 por 100 recibido en las partidas para las que fue destinado. Para ello Las Corporaciones Locales remitirán a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo certificación de pago de la parte de la obra ejecutada con especificación expresa del importe que corresponde a pago de mano de obra, causa de la subvención concedida por el Instituto Nacional de Empleo.

3. La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo exigirá a la Corporación Local la correspondiente certificación de recepción de fondos cada vez que se produzca transferencia a éstos.

4. La transferencia y justificación de fondos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, correspondiendo tal función a los Interventores Delegados de la Administración Territorial de carácter civil, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo. Las Corporaciones beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos.

Las cantidades libradas por el Instituto Nacional de Empleo y no gastadas por la Corporación Local en el fin previsto, serán reclamadas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo y devueltas por la Corporación Local correspondiente en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de reclamación.

Octava.—*Seguimiento y control.*

1. Al finalizar la obra o servicio, la Corporación Local presentará en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo un informe de fin de obra en el modelo establecido por el Instituto Nacional de Empleo, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

2. El Instituto Nacional de Empleo comprobará la realización de las obras y servicios que subvencione, solicitando la documentación que considere oportuna, informando a la Comisión Ejecutiva Nacional del Instituto Nacional de Empleo, al menos trimestralmente, de las transferencias de fondos, contrataciones efectuadas y obras adjudicadas como consecuencia de estos Convenios.

3. El incumplimiento en alguna obra o servicio de lo establecido en la presente Orden, podrá originar, a la vista de la naturaleza, alcance y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido con los intereses correspondientes de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, en el Reglamento General de Recaudación.

4. A efectos de difusión pública, las obras y servicios que se recalicen en base a esta Orden deberán identificarse convenientemente por cada Municipio.

Novena.—*De las obras y servicios afectados por el Plan de Empleo Rural.*

Las obras y servicios ejecutados en base a la colaboración que establece la presente Orden, por Corporaciones Locales afectadas por el Plan de Empleo Rural, estarán supeditados a la normativa existente sobre el mismo en lo relativo a determinación, localización y selección de obras y servicios, porcentaje de trabajadores desempleados a contratar, selección de los trabajadores, duración de los contratos y cualquier otro aspecto contenido en la normativa del Plan de Empleo Rural que afecte al desarrollo de la colaboración establecida en esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las Corporaciones Locales deberán cumplir integralmente los modelos de impresos facilitados por el Instituto Nacional de Empleo así como entregar copia de los que éste le solicite para el correcto seguimiento de las subvenciones concedidas.

Segunda.—Quedan sin efecto las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 8 de febrero de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" del 23) y la de 15 de octubre de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de noviembre).

Tercera.—Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo a desarrollar las normas de procedimiento y tramitación de las subvenciones que dispone la presente Orden.

Cuarta.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 49, del día 26 de febrero de 1985. 1552

MINISTERIO DEL INTERIOR

CIRCULAR sobre medidas de seguridad en establecimientos de venta de productos pirotécnicos de las clases I y II.

Excmos. Sres.:

La aplicación del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, y de los Reales Decretos que lo modifican, 829/1980, de 16 de abril y 2288/1981, de 24 de julio, en lo relativo a almacenamiento de productos pirotécnicos clasificados en las clases I y II, ha suscitado dudas sobre las condiciones de seguridad de tales almacenamientos, cuando las cantidades de sustancia explosiva excedan de los 15 kg, a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de Explosivos.

Por ello, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Minas y con el informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, se relacionan a continuación las condiciones mínimas que deben reunir los establecimientos citados, para poder obtener la preceptiva autorización, teniendo siempre en cuenta que la experiencia ha demostrado que el peso medio de la sustancia explosiva contenida en un producto pirotécnico, equivale a la mitad de su peso en bruto:

—La construcción o adaptación de los locales destinados a almacenamiento de productos pirotécnicos deberán realizarse sobre la base de un proyecto informado por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

—Las distancias del emplazamiento de los locales de almacenamiento, podrán reducirse, respecto a lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 2288/1981, de 24 de julio,

hasta un mínimo del cincuenta por ciento, dado que la sustancia explosiva se encuentra dividida en porciones aisladas por sus envolturas, lo que hace improbable una explosión conjunta, en caso de accidente.

—Asimismo, si existe más de un local, la distancia entre ellos podrá quedar reducida hasta un cincuenta por ciento de la prevista en el Anexo III del mismo Real Decreto.

—Los almacenamientos deberán ser construidos con muros resistentes en todo su perímetro. Contarán con un techo de uralita o material similar, sujeto de modo que sea la zona de menor resistencia en caso de explosión o proyección. Por debajo de la cubierta de uralita se colocará una malla metálica o enrejado, a fin de evitar el acceso al interior.

—El almacenamiento deberá tener dos puertas metálicas y dotadas con cerraduras suficientemente seguras, situadas de tal forma que una de ellas sirva de salida de urgencia en caso de incendio.

—Los locales deberán contar con ventilación suficiente. Las ventanas, si las hubiere, estarán debidamente protegidas.

—El almacén deberá quedar protegido por pararrayos y contar con extintores contra incendios en número y capacidad suficiente para las cantidades almacenadas y siempre que sea posible con servicios de agua.

—Quedará prohibido fumar en el interior de los locales y utilizar lámparas o aparatos con llama descubierta.

Los establecimientos autorizados con anterioridad a la fecha de la presente Circular, que no reúnan las condiciones descritas en ella, no podrán tener en existencia cantidades de sustancia explosiva que excedan de los 15 kg. Para poder almacenar en lo sucesivo cantidades superiores a la citada, deberán obtener nueva autorización previa la adaptación de los locales a lo establecido en esta Circular.

Madrid, 22 de febrero de 1985.—La Secretaria General Técnica, Presidenta de la Comisión (ilegible).

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

1683

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

NOTA - ANUNCIO

Pago de justiprecio de fincas afectadas por las obras de la vía de conservación del Canal Alto del Bierzo, tramos 3.º y 4.º, TT. MM. de Arganza, Cabañas Raras y Sancedo (León).

Aprobados los expedientes de expropiación forzosa de pago del justiprecio por las obras arriba reseñadas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que proceden, según la relación de beneficiarios que se insertan al final las horas y días siguientes:

Se pagará en el Ayuntamiento de Arganza el día 20 de marzo de diecisiete a diecinueve horas; en el Ayuntamiento de Cabañas Raras, el día 21 del mismo de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Sancedo el mismo día 21 de diecisiete a diecinueve horas.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para el cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en el Orden Ministerial de Hacienda de 30 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de mayo) (Cobros por poder o autorización); quienes hicieran uso de esta disposición deberán entregar este documento para su unión al expediente a que corresponde.

Los que pretendieran cobrar bienes de la Iglesia o Comunidades Religiosas deberán presentarse provistos de su Documento Nacional de Identidad, de autorización para este acto, expedida por el Jefe Provincial de aquella Comunidad.

Los interesados deberán presentarse provistos de las Hojas de Tasación, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del acta levantada con motivo de la sesión que les faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados, que deberán, de acuerdo con el apartado primero del artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación, notificar a cada uno de los beneficiarios con indicación del lugar y fecha de los actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Oviedo, 4 de marzo de 1985.—El Ingeniero Director, Urbano Arregui Merediz.

Expropiación forzosa de bienes afectados por las obras de la "Vía de conservación del Canal Alto del Bierzo. Tramos 3.º y 4.º. Término Municipal de Arganza (León)".

RESUMEN GENERAL DE JUSTIPRECIO

Finca núm.	Propietario	Importe	
		Parcial	Total
83	Orencio Conejo González	94.820	94.820
84	Guillermo González Alonso	6.298	6.298
85	Gabino Ovalle Otero	9.360	9.360
86	Silverio Baelo Alvarez	1.584	1.584
89	David Donis Rodríguez	5.040	5.040
90	Alfredo Uría Alonso	1.008	
91	Idem	4.176	
92	Idem	1.128	
93	Idem	3.102	
104	Idem	2.112	
105	Idem	2.736	
110	Idem	6.912	21.174
94	Maximino Alvarez Cañuete	4.104	4.104
96	Manuel San Miguel Otero	41.520	
112	Idem	14.490	56.010
96-I	Valeriano Vega Barrio	14.208	14.208
98	M. ^a de los Angeles Donis Barrio	18.330	18.330
99	Antonio Uría Uría	7.062	7.062
100	José Ovalle Otero	10.794	
108	Idem	13.632	24.426
101	Belarmina Uría Uría	1.830	
109	Idem	1.220	3.050
102-I	Eduvigis Vega Barrio	3.769	3.769
106	Agustín Alvarez Ovalle	12.660	12.660
107	Alberto López Barrio	32.141	32.141
111	Primitivo Pérez Uría	94.160	94.160
113	Gregorio San Miguel Otero	33.810	33.810
114	Angel López Folgueral	7.182	7.182
115	María Alvarez Ovalle	3.360	3.360
117	José Gusano Castaño	34.738	34.738
Total			487.286

Expropiación forzosa de bienes afectados por las obras de la "Vía de conservación del Canal Alto del Bierzo. Tramos 3.º y 4.º. Término Municipal de Cabañas Raras (León)".

RESUMEN GENERAL DE JUSTIPRECIO

Finca núm.	Propietario	Importe	
		Parcial	Total
1	Domiciano Alvarez Pinilla	3.450	3.450
2	Lucinia Puerto Pintor	5.220	
55	Idem	7.640	12.860
3	Josefa Marqués Marqués	109.230	109.230
4	Laureano García García	25.125	
98	Idem	36.160	61.285
5	Evangelino García García	13.940	13.940
6	José López Fernández	19.150	19.150
7 y 9	David Puerto Rodríguez	81.808	
11	Idem	4.148	85.956
8	Juan Antonio Marqués Marqués	42.980	
66-1	Idem	3.840	46.820
10	Emiliano Puerto Pintor	46.931	46.931
12-1	Francisca Ochoa López	13.610	13.610
12-2	María Ochoa López	16.610	16.610
13	Argimiro Marqués Santalla	5.440	
14	Idem	8.648	14.088
15	Fabriciano López Marqués	22.372	22.372
16	Florencio Marqués López	4.176	4.176
17	Adela Marqués López	3.744	3.744
18	José Guerra López	18.464	
18-2	Idem	33.250	51.714
18-3	María Guerra Puerto	34.314	34.314
18"	Maruja Guerra Mallo	72.852	72.852
19	Heliodoro López López	4.656	
51	Idem	9.264	13.920
20	Jovino Guerra García	41.885	41.885
21	Armando Guerra Marqués	56.926	56.926
22	Manuel Marqués López	38.405	38.405
23	Francisco García García	8.160	8.160
24	Urbano Marqués Marqués	70.300	70.300
25	José Marqués Sánchez	2.700	2.700
26 3.º	Francisco Marqués Puerto	7.176	
58 3.º	Idem	5.760	
2 4.º	Idem	12.240	
4 4.º	Idem	1.360	
5 4.º	Idem	22.610	49.146
27	Lucinio García López	3.666	
52	Idem	8.256	11.922
28	Angel Marqués Sánchez	1.974	1.974
29	Alicia Marqués López	6.486	
42	Idem	7.200	
62	Idem	2.820	16.506
30	Balbino García Marqués	5.640	5.640
31	Florides García López	6.204	6.204
32	Antonio Marqués López	21.244	21.244

Finca núm.	Propietario	Importe	
		Parcial	Total
33	Leoncio García García	29.328	29.328
34	Manuel Marqués Marqués	4.830	4.830
35	Comunal de Cabañas Raras	12.420	
36	Idem	8.280	
49	Idem	7.391	28.091
37	Leonardo Puerto Puerto	36.844	36.844
38	María Adoración Cabo	10.088	10.088
39	Leonisa García García	36.722	36.722
40	Amelia López Marqués	1.995	1.995
41	M.ª del Carmen García Marqués	46.285	46.285
43 y 44	Eloy Bodelón García	20.346	20.346
45	José Marqués López	7.680	
67	Idem	4.800	12.480
46	Antonio Campelo Rodríguez	864	
47	Idem	36.709	
53	Idem	40.040	
106	Idem	6.630	
111	Idem	68.740	152.983
46-1	Josefa Marqués Marqués	3.840	3.840
48	Regino Marqués Marqués	6.624	
73	Idem	6.392	
97	Idem	1.128	14.144
50	Oliveros Marqués Puerto	41.580	
76	Idem	720	
78	Idem	3.312	
119	Idem	19.344	
120	Idem	25.740	
122	Idem	15.840	106.536
54	Diolinda López Marqués	1.880	1.880
56	Alberto Alvarez Aller	2.496	2.496
57	Serafín López García	9.344	9.344
59 y 60	Odilio Rodríguez Guerra	54.666	54.666
61 3.º	José Marqués Marqués	22.860	
12 4.º	Idem	27.900	50.760
63	Primitivo López García	14.640	
66	Idem	3.520	18.160
65	Rufino García Marqués	60.905	60.905
70	Antonio Puerto Marqués	12.690	12.690
71	Francisco López Fernández	65.712	
74	Idem	5.760	71.472
75	Bienvenido-Eloy Martínez López	864	864
79	Luis García Puerto	1.008	1.008
81	Amado Puerto Guerra	1.152	1.152
82 y 83	Iglesia Parroq. Cabañas Raras	2.802	
91	Idem	26.730	29.532
84	Daniel López Gómez	36.200	36.200
85	José Méndez Campelo	1.536	
86	Idem	28.198	
87	Idem	11.094	40.828
88	M.ª Luisa Puerto Pintor	2.880	2.880
89	Sara del Puerto Marqués	40.418	
104	Idem	42.176	82.594

Finca núm.	Propietario	Importe	
		Parcial	Total
90	Roberto García Marqués	38.980	38.980
92	Manuel Marqués García	480	
114	Idem	6.281	6.761
93	Santos López Puerto	3.312	3.312
95 3.º	Pedro Marqués Cabo	36.312	
17 4.º	Idem	33.174	69.486
99	Manuel García Puerto	26.160	26.160
100	Ana M.ª Cabo Santalla	35.066	35.066
101	Rufino Marqués Marqués	12.013	
107	Idem	3.915	
108	Idem	4.512	
109	Idem	5.640	26.080
102	Blas García López	2.820	2.820
103	José López Santalla	1.350	1.350
112 3.º	Amadeo García Arroyo	16.840	
9 4.º	Idem	35.700	52.540
113 3.º	Amadeo García Marqués	10.940	
19 4.º	Idem	177.960	188.900
115	Bladimiro Marqués García	7.281	7.281
116	Balbino Marqués García	9.745	9.745
117	Antonio Nistal Puerto	7.830	7.830
118 3.º	Sergio García García	22.075	
7 4.º	Idem	16.008	
10 4.º	Idem	86.108	124.191
123 3.º	José Gómez Santalla	42.425	
1 4.º	Idem	16.698	
8 4.º	Idem	828	59.951
TRAMO 4.º			
3	Ana García García	3.485	3.485
6	Manuel García Pérez	10.125	10.125
11	Ignacio Pérez García	30.516	
16	Idem	80.210	110.726
13	Berta Rodríguez Cascallana	19.575	19.575
14	Aurelio Puerto López	48.333	
15	Idem	14.562	62.895
18	Secundina Marqués Marqués	54.252	54.252
23	José Puerto López	4.320	4.320
24	Petra González Juan	25.380	
26	Idem	19.740	45.120
25	Antonio Santalla Fernández	19.740	19.740
27	Benita Vega Vega	7.930	7.930
28	Jesús Vega Pintor	18.870	18.870
29	Gerardo Otero Díez	10.435	10.435
30	Francisco López González	11.300	11.300
31	Faustino Pérez Pintor	6.520	6.520
32	Cecilia San Miguel Fernández	11.410	11.410
33	Raúl Cubelos Librán	18.800	
34	Idem	5.520	23.320
Total		3.040.453	

Expropiación forzosa de bienes afectados por las obras de la "Vía de conservación del Canal Alto del Bierzo. Tramos 3.º y 4.º. Término Municipal de Sancedo (León)".

RESUMEN GENERAL DE JUSTIPRECIO

Finca núm.	Propietario	Importe	
		Parcial	Total
35	Junta Vecinal de Cueto	15.042	15.042
36	Luis Garrote Núñez	39.076	39.076
36-1	Valentín González Otero	6.504	
66	Idem	23.618	30.122
37	Mario Marqués Marqués	6.480	6.480
38	Herminia Marqués Marqués	22.200	22.200
39	David Rodríguez Ovalle	19.040	
47	Idem	11.316	
49	Idem	17.940	
52	Idem	21.942	
53	Idem	13.158	
54	Idem	31.390	
61	Idem	44.955	
62	Idem	31.044	
64	Idem	10.678	
76	Idem	15.600	217.063
40	Artemia Fernández González	2.550	
59	Idem	8.418	10.968
42	Raúl Cubelos Librán	39.900	39.900
43	Corsino García Campelo	15.416	15.416
44	Aurita San Miguel González	3.008	3.008
45	José Puerto López	8.694	
78	Idem	2.592	11.286
51	Cecilia San Miguel Fernández	6.762	6.762
48	Arcadio Alvarez Ovalle	2.256	2.256
55	Angel San Miguel San Miguel	103.065	103.065
56	Carlos San Miguel Pérez	2.440	
60	Idem	1.584	4.024
57	Felisa Pintor Pérez	530	530
58	Antonio Santalla Fernández	244	244
63	José Gómez Santalla	2.688	2.688
65	Delia Rodríguez Canedo	8.158	
81	Idem	3.630	11.788
67	Restituto Ovalle Pérez	25.226	25.226
69	Manuel Rodríguez Ovalle	8.568	
75	Idem	11.040	19.608
71	Eduardo Rodríguez Fernández	153.175	153.175
73	Tomás Travieso Nistal	22.647	22.647
77	José Prados Arias	8.190	8.190
79	Floriana González Barrio	3.312	3.312
80	Elicinia González Vega	12.510	12.510
82	Aurelio Puerto López	61.340	61.340
Total		847.926	

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de León primera capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Julián García e Hijos, S. L., sociedad deudora a la Hacienda Pública por el concepto de Tráfico de Empresas, ejercicio de 1982, que importa por principal 1.208.739 pesetas, 241.748 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y más 100.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas, que hacen un total de 1.550.487 pesetas con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 22 de febrero de 1985, la subasta de bienes muebles embargados a la Sociedad deudora Julián García e Hijos, S. L., según diligencia de fecha 30 de diciembre de 1983, procédase a la celebración de la referida subasta el día 27 de marzo de 1985, a las once horas de la mañana en las oficinas de esta Recaudación, calle Conde Guillén número 15, en León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, las Reglas 80.5, 81 y 82 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad e igualmente las pertinentes a los artículos del Capítulo IV, Sección segunda de la Ley de Arrendamientos Urbanos.”

“Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora, al arrendador y a los acreedores hipotecarios o pignoratios, si los hubiere; anúnciese al público por medio de edictos que han de ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en los tabloneros de anuncios de la Delegación de Hacienda, Excelentísimo Ayuntamiento de León y Oficina de Recaudación.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente edicto y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de la subasta son los que a continuación se detallan:

Lote único.—Derecho de traspaso y arriendo de un local comercial sito en la calle de Valencia de Don Juan, núm. 11, dedicado a la venta y exposición de materiales para fontanería y saneamiento; tiene una superficie de unos 100 m². por el que satisface un alquiler mensual de unas 9.000 pesetas a su actual propietario don

Gabriel Díaz López.—El valor y tipo para la subasta en primera licitación es de 1.450.000 pesetas.

2.º—La valoración pericial efectuada para dicho lote servirá de tipo para la subasta y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios (2/3) de dicho tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores prestarán fianza, previamente, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo fijado para la enajenación.

5.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso quedará en suspenso hasta que, se notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme señala el artículo 42 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, percibiendo, en este caso, la participación que por derecho le corresponde.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal y como señala el artículo 32 de dicha Ley.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39, párrafo 2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efectos la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—En caso de no ser enajenado dicho lote en primera o segunda subasta, se celebrará almoneda durante los días 28, 29 y 30, correspondientes a los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio, del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hi-

potecarios o pignoratios forasteros o desconocidos, en el supuesto de que existan.

León, 28 de febrero de 1985.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—El Jefe del Servicio (ilegible). 1616

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES

VISTAS las propuestas de Fiestas Locales formuladas por determinados municipios de esta provincia, correspondientes al presente año de 1985; y

RESULTANDO: Que con fecha 5 de diciembre de 1984 por esta Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social se dirigió a los Ayuntamientos de esta provincia escrito en el que, y entre otros extremos, se señalaba que la propuesta a realizarse por el Pleno en materia de Fiestas Locales había de tener en cuenta, de manera especial, los casos de posible coincidencia de una festividad local con otra u otras de carácter nacional o domingo. Dicho escrito aparecería publicado, a su vez, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de diciembre de 1984.

RESULTANDO: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de enero de 1985 se publicaría un nuevo escrito de esta Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social por el que, como consecuencia de la publicación del Decreto 132/1984, de 12 de diciembre de 1984, de la Junta de Castilla y León, se concedía un nuevo plazo de diez días a efectos de poder corregirse la relación de Fiestas Locales que hubieren sido remitidas a este Organismo con anterioridad a la aparición del mencionado Decreto 132/1984.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de enero de 1985 se dictó por esta Dirección Provincial una resolución acordando “establecer como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables correspondientes al año 1985 las que figuran relacionadas en el Anexo I que, formando parte de la misma, acompaña a la presente Resolución”. Dicha Resolución aparecería publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de enero pasado.

RESULTANDO: Que en el último Considerando de la precitada Resolución se establecía que el Anexo I de la misma podría ser completado “si las circunstancias concurrentes en cada caso lo justificaren y exigieren, y a los efectos oportunos”.

RESULTANDO: Que a partir de la fecha de la tantas veces citada Resolución de 22 de enero de 1985, han tenido entrada en esta Dirección Provincial escritos de determinados Ayuntamientos cuyo contenido, de

distinto alcance, sintetizamos en aquellos que o bien recogían por vez primera la correspondiente propuesta en materia de Fiestas Locales, o bien completaban las realizadas previamente, o bien, y finalmente, venían a introducir correcciones en las efectuadas en primer término.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio en conexión con lo dispuesto en el Considerando último, "in fine", de nuestra Resolución de fecha 22 de enero de 1985.

CONSIDERANDO: Que la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, en el n.º 2 de su art. 37 dispone que las fiestas laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales; precepto y declaración que viene a reproducirse en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, al decirnos que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, añadiéndose en aquel precepto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento el formular las propuestas correspondientes a dichas fiestas.

CONSIDERANDO: Que al amparo de lo dispuesto en el último de los Considerandos de la Resolución de 22 de enero de 1985 y a la vista de los escritos y propuestas formuladas por determinados municipios conforme a lo reflejado en el penúltimo de los Resultandos de la presente Resolución, por esta Dirección Provincial se entiende procedente el completar el Anexo I de la tantas veces citada Resolución de 22 de enero del año en curso, mediante la fijación de un Anexo II en el que se reflejen las fiestas de carácter local correspondientes a los municipios que en aquél se detallan y en los términos reflejados en dichos escritos y propuestas.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Establecer como Fiestas de carácter local de los municipios que se detallan las que aparecen reflejadas en el Anexo II de la presente Resolución.

Comuníquese la presente Resolución, en unión de su Anexo II, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a efectos de su inserción

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dése igualmente traslado de ello a la Comunidad de Castilla-León.

León, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director P. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González.

ANEXO II

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 1985

ACEBEDO: 25 de julio, Santiago Apóstol y 26 de julio, Santa Ana.

La Uña: 10 de julio, San Cristóbal y 8 de septiembre, Ntra. Sra. Arceñorio.

Liegos: 15 y 16 de agosto, Nuestra Señora y San Roque, respectivamente.

BEMBIBRE: 14 y 16 de septiembre, Santo Ecce-Homo.

Arlanza: 17 de enero, San Antonio Abad.

Losada: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Rodanillo: 2 de septiembre, San Antolín.

San Esteban de Toral: 26 de diciembre, San Esteban.

San Román de Bembibre: 16 de julio, Ntra. Sra. del Carmen.

Santibáñez del Toral: 27 de diciembre, San Juan Evangelista.

Viales: 2 de septiembre, San Antolín.

CARRACEDELO: 7 y 8 de junio, Corpus Christi.

Carracedo del Monasterio: 20 de agosto, San Bernardo y 24 de junio, San Juan.

Posada del B.: 14 y 15 de mayo, San Isidro.

Villadepalos: 20 de enero, San Sebastián y 22 de julio, La Magdalena.

Villaverde de la Abadía: 3 de febrero, San Blas y 16 de agosto, San Roque.

CUBILLAS DE RUEDA: 8 de mayo, San Miguel y 2 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.

FRESNO DE LA VEGA: 6 de junio, Corpus Christi y 29 de septiembre, Fiesta del Pimiento.

LA ERCINA: 14 y 16 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.

Acisa de las Arrimadas: 16 y 17 de septiembre, San Hipólito.

Barrillos de las Arrimadas: 22 y 23 de agosto, Virgen de los Remedios.

Corral de las Arrimadas: 29 y 30 de agosto, San Juan.

Fresnedo de Valdellorma: 1 y 2 de agosto, San Pedro Advíncula.

Laiz de las Arrimadas: 29 de septiembre (no señalan Santo).

Oceja de Valdellorma: 29 y 30 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Palacio de Valdellorma: 24 y 25 de

septiembre, Virgen de las Mercedes.

San Pedro de Foncollada: 1 y 2 de septiembre (sin Santo).

Santa Colomba de las Arrimadas: 30 y 31 de agosto (sin Santo).

La Serna: 25 y 26 de julio, Santiago Apóstol.

Sobrepeña: 1 y 2 de septiembre.

Valporquero de Rueda: 29 y 30 de agosto (sin Santo).

Yugueros: 8 de septiembre, Virgen de la Portería.

MANSILLA MAYOR: 8 de mayo, San Miguel y 16 de agosto, San Roque.

Nogales de Mansilla: 2 de enero, San Basilio y 28 de octubre, San Antón.

Villamoros de Mansilla: 15 de mayo, San Isidro y 26 de diciembre, San Esteban.

Villaverde de Sandoval: 17 de enero, San Antón y 23 de abril, San Jorge.

MATADEON DE LOS OTEROS: 8 de septiembre, El Cristo y 9 de septiembre, La Zarza.

PAJARES DE LOS OTEROS: 22 de enero, San Vicente y 25 de agosto, Nuestra Sra. de Oteruelo.

Fuentes de los Oteros: 19 de mayo, El Sacramento.

Morilla de los Oteros: 26 de junio, San Pelayo.

Pobladura de los Oteros: 3 de febrero, San Blas.

Quintanilla de los Oteros: 29 de junio, San Pedro.

Valdesaz de los Oteros: 15 de agosto, Nuestra Señora.

Velilla de los Oteros: 6 de agosto, San Salvador.

PUENTE DOMINGO FLOREZ: 16 y 17 de agosto.

San Pedro de Trones: 1 y 7 de julio.

Yeres: 2 y 3 de septiembre.

Vega de Yeres: 26 de agosto y 18 de diciembre.

Castroquilame: 23 de enero y 5 de agosto.

Salas de la Ribera: 24 de agosto y 14 de septiembre.

Robledo de Sobrecastro: 24 y 26 de julio.

(No señalan Santo para ninguna de ellas).

REVERO: 16 y 17 de agosto, Ntra. Señora de la Asunción.

Pallide: 25 y 26 de julio, Santiago Apóstol.

Primajas: 9 y 10 de Agosto, San Justo.

Viego: 2 y 3 de agosto, La Pastora.

SOTO Y AMIO: Todo el municipio: 7 de junio y 6 de agosto (sin Santo).

TORENO: 24 de junio, San Juan Bautista.

Matarrosa del Sil: 8 de mayo, San Miguel.

Tombrio de Abajo: 4 de agosto, Santo Domingo.

Villar de las Traviesas: 17 de enero, San Antonio.

Librán: 28 de enero, Santo Tirso.

Santa Marina del Sil: 18 de julio, Santa Marina.
Pradilla: 22 de julio, La Magdalena.
Valdelaloba: 7 de agosto, San Mamés.
Todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

TURCIA: 8 de abril, Santa Cristina y 9 de septiembre, Ntra. Sra. de la Asunción.

Armellada: 16 de agosto, La Asunción y 21 de enero, Los Mártires.
Gavilanes: 28 de enero, Santo Tirso y 8 de julio (sin Santo).
Palazuelo: 4 de febrero, San Blas y 2 de septiembre, Nuestra Señora.

VILLAGATON: Todo el municipio: 6 de diciembre, Día de la Constitución.
Brañuelas: 8 de mayo, San Miguel Arcángel.

Montealegre: 24 de junio, San Juan.
Manzana: 18 de julio: Santa Marina.
La Silva: 10 de agosto, San Lorenzo.
Villagatón, Requejo, Corús, Culebros y Valbuena: 15 de mayo, San Isidro.

Nistoso: 3 de agosto, San Jorge.
Villar: 6 de junio, Corpus Christi.
Tabladas: 9 de febrero, Santa Apolonia.

Ucedo: 24 de agosto, Fiesta Popular.
VILLAQUILAMBRE: Todo el municipio: 24 de junio, San Juan.

(Las restantes como se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de enero de 1985).

VILLAREJO DE ORBIGO: 17 de junio, Octava Sacramental y 22 de julio, El Carmen (ambas para Veguellina de Orbigo). 1554

Guimara la instalación de una línea eléctrica, centro de transformación y red baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 30 kV. con conductor de al-ac. de 54,6 mm². (LA-56), aisladores de vidrio ESA n.º 1.507 en cadenas de cuatro elementos y apoyos metálicos de celosía con entronque en la línea a Minas de Tormaleo, S. A. (A n.º 877) y 59 metros de longitud hasta un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 50 KVA., tensiones 30 kV/398-230 V. que se instalará en las proximidades del pueblo de Guimara y una línea de baja tensión con un tramo subterráneo de 31 metros y 124 metros aéreos con conductor de cobre PVC de 3,5×35 y al-ac. de 54,6 mm². LA-56 y 43,10 mm². LA-40, para el neutro en la línea aérea con aisladores PV-2 n.º 4 y apoyos metálicos de celosía hasta el pueblo de Guimara, cruzándose con la línea de baja tensión el teleférico de Minas de Tormaleo, S. A., la pista de Guimara a Villares y el río Cúa hasta dicho pueblo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 23 de febrero de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1559 Núm. 1253—3.010 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 1.649 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación de 630 KVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de un centro de transformación de 630 kVA. cuyas

principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo caseta prefabricada con transformador trifásico de 630 kVA, tensiones 15/20 kV/380-220 V. y elementos de protección y maniobra que se instalará en la calle Benito León de la localidad de Santa María del Páramo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 27 de febrero de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1560 Núm. 1250.—2.193 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 2.190 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Zuares del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica, mejorar la seguridad de las instalaciones y la regularidad del servicio.

d) Características principales: Una red de distribución en baja tensión a 380-220 V., aérea trifásica posada y suspendida con conductor de aluminio en haz trenzado aislado, de 3×150 +1×95 mm², 3×95+1×54,6 mm², y secciones inferiores, postes de hormigón armado y palomillas metálicas, con una longitud total de 3.894 metros que se instalará en la localidad de Zuares del Páramo (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 10.325.456 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de febrero de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1562 Núm. 1251.—2.193 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: IAT-1.568-CL.

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Junta Vecinal de Guimara, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, un centro de transformación y una red de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a la Junta Vecinal de

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento de Astorga, ha acordado en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 4-2-85, proceder a la creación de una beca anual por importe de 360.000 pesetas para llevar a cabo los trabajos de ordenación y catalogación de la Biblioteca Pública Municipal.

Los trabajos se efectuarán en la Biblioteca Municipal durante las horas de permanencia abierta al público de la misma.

La adjudicación de la beca se hará previa selección que llevará a cabo una comisión calificadora especial integrada por el Alcalde Presidente actuando como Vocales la Concejala Delegada de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento, un representante del Grupo A. P. de la Corporación, un representante del Grupo político PSOE de la Corporación, un representante del Grupo político AEPÍ de la Corporación para el caso de que el Sr. Alcalde no ejerza la presidencia efectiva, un representante de la Biblioteca Pública Municipal. Actuará como Secretario, el de la Corporación o persona en quien delegue.

La adjudicación de la beca se regirá por las siguientes

BASES:

1.ª—Podrán solicitar acogerse a los beneficios de la beca todos los españoles mayores de 18 años que estén en posesión de Título Universitario preferentemente el de Licenciado en Filosofía y Letras.

2.ª—Las instancias para solicitar los beneficios de la beca se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes hábiles al que se haga público la presente convocatoria.

3.ª—A la instancia se acompañará currículum vitae del solicitante así como documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

4.ª—La prueba de selección tendrá lugar al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de instancias. Tendrá lugar en las oficinas de la Biblioteca Pública Municipal. A ella deberán concurrir los solicitantes provistos del D. N. I., así como máquina de escribir. La prueba tendrá lugar a las 10 horas, sirviendo de citación el presente anuncio.

5.ª—La prueba consistirá en:

A.—Análisis y evaluación y puntuación del currículum y documentos adjuntos, que se valorará con arreglo a los siguientes criterios.

—Titulación, experiencia y conocimientos en ordenación de Bibliote-

cas y catalogación de libros por el C. D. U.

—Situación de paro.

B.—Resolución de un supuesto práctico que incluirá el ejercicio mecanográfico.

C.—Entrevista personal.

6.ª—El resultado de las pruebas será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y personalmente se citará al candidato seleccionado que deberá tomar posesión en el plazo de 5 días de recibida la notificación.

Astorga, 22 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1575 Núm. 1271.—3.612 ptas.

**

Por doña Francisca Pérez Silva, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la c/ Oliegos, n.º 19, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 28 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1564 Núm. 1261.—860 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Por el Organismo Municipal competente se ha acordado aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de este Ayuntamiento, resultando ser del mismo tenor que la provisional, con las siguientes correcciones:

—Donde dice: 2.º—Alvarez Traviesa, Manolita

Debe decir: 2.º—Alvarez Travieso, Manolita Josefina.

—Donde dice: 9.º—Fernández Juárez, Esperanza

Debe decir: 9.º—Fernández Suárez, Esperanza.

Igualmente se ha acordado la composición del Tribunal calificador de las citadas pruebas con los siguientes miembros:

PRESIDENTE.—Titular: Don Antonio Fernández Calvo.

Suplente: Don Emilio Puerta Urcola.

VOCALES.—Representante de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Manuel Benito García.

Suplente: Don Genaro Temprano Vallina.

En representación del Profesorado Oficial.

Titular: Doña Leorindes Marina Pérez González.

Suplente: Don Fermín Huerga López.

En representación de la Función Pública Local.

Titular: Don Antonio Odón Alonso Ramos.

Suplente: Don Clemente Cabero Llanes.

Por la Jefatura de Personal del Ayuntamiento.

Titular: Don Francisco García Fernández.

Suplente: Doña María Teresa Alvarez Fuertes.

SECRETARIO.—Titular: Don Angel Rodríguez Lobato.

Suplente: Don Cipriano Sandín Robledo.

Asimismo se señaló para el próximo día 11 de marzo de 1985, como fecha de sorteo para establecer el orden de actuación de los aspirantes, celebrándose dicho sorteo a las doce horas, en la Casa Consistorial.

La Bañeza, a 28 de febrero de 1985. El Alcalde.

**

La Comisión Municipal Permanente ha acordado aprobar el padrón correspondiente al impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al año 1985.

Durante 15 días podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

La Bañeza, a 28 de febrero de 1985. El Alcalde.

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1985, acordó aprobar el proyecto de pavimentación de calles en San Mamés de la Vega, 1.ª fase, por importe de 4.000.000 de pesetas, cuya redacción corresponde al Ingeniero de Caminos, C. y P., don Rafael Rodríguez Gutiérrez.

Se somete a información pública durante 15 días, el proyecto de referencia, a los efectos de posibles reclamaciones.

La Bañeza, a 28 de febrero de 1985. El Alcalde (ilegible).

1581 Núm. 1283.—3.827 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Este Ayuntamiento ha adoptado acuerdo en el sentido de modificar la plantilla de funcionarios ampliando en un puesto más el cuadro de puestos de trabajo con un fontanero y a su vez conductor encargado del vehículo de extinción de incendios. El expediente correspondiente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones por plazo de 15 días, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Toreno, 28 de febrero de 1985.—El Alcalde, José Luis Merino García.

1566 Núm. 1263.—774 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

Aprobados por el Pleno Municipal, se encuentran expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y formulación de reclamaciones, si así se estimase conveniente, los documentos que a continuación se relacionan:

—Padrón de contribuyentes del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1985.

—Padrón municipal de arbitrios municipales varios (desagüe de canales, rodaje y arrastre de carros, y tránsito de ganado por la vía pública), para el ejercicio de 1985.

Carrocera, 28 de febrero de 1985. El Alcalde (ilegible).

1565 Núm. 1262.—903 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

1. Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1985.

2. Padrón municipal de Beneficencia para el ejercicio de 1985.

Valdevimbre, 27 de febrero de 1985. El Alcalde (ilegible).

1567 Núm. 1264.—602 ptas

Ayuntamiento de Valdefresno

Confeccionado el Padrón del Impuesto M. de Circulación de Vehículos, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Valdefresno, 27 de febrero de 1985. El Alcalde, Miguel Alvarez García.

1593 Núm. 1281.—430 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1985, acordó la creación de una nueva plaza de "Auto-Turismo", clase B), condicionada, en todo caso, a la concesión por el Organismo competente, de la autorización para la prestación de servicios públicos interurbanos de viajeros en automóviles de turismo, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones o alegaciones que los interesados estimen pertinentes.

Durante el mismo plazo los interesados podrán solicitar la adjudicación de dicha plaza, mediante instancia suscrita que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en la que harán constar las condiciones personales y profesionales del solicitante y la marca y modelo del vehículo.

Castrocalbón, 23 de febrero de 1985. El Alcalde (ilegible).

1594 Núm. 1282.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los documentos que se relacionan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Documentos que se relacionan:

—Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para 1985.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1984.

—Proyecto técnico para la ejecución de las obras de construcción de fosa séptica en Vegaquemada.

—Proyecto técnico para la ejecución de las obras de mejora de abastecimiento y construcción de fosa séptica en La Losilla.

Vegaquemada, 28 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1578 Núm. 1272.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 18 de febrero aprobó los siguientes Proyectos Técnicos, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido:

—Proyecto de Pavimentación de calles en Altobar de la Encomienda —primera fase—.

—Proyecto de Pavimentación de calles en Pozuelo del Páramo —primera fase—.

—Proyecto de Pavimentación de calles en Saludes de Castroponce —primera fase—.

Dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días hábiles puedan ser examinados por los interesados y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, 27 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1587 Núm. 1279.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Proyectos de las Obras de: Pavimentación de calles en Posada de Omaña.

Pavimentación de calles en Torrecillo.

Pavimentación de calles en Vivero.

Ampliación de la Red de Abastecimiento, Depósito, Ampliación de la Red de Saneamiento y Depuradora en Rodicol.

Ampliación del Abastecimiento de Agua en Barrio de la Puente.

Previa declaración de urgencia, se exponen al público durante plazo de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

Murias de Paredes, 28-II-1985.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1584 Núm. 1275.—860 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1985, el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y al efecto de oír reclamaciones.

Soto y Amío, a 1 de marzo de 1985. El Alcalde (ilegible).

1585 Núm. 1277.—559 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón sobre el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del año 1985, el mismo se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 28 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1586 Núm. 1278.—473 ptas.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1985, los documentos que se relacionan,

quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

—Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos año 1985.

—Padrón de Arbitrios Municipales año 1985.

Valdepiélagos, 1 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1570 Núm. 1269.—688 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir la contratación por concurso de la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—La concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco de periódicos, libros y revistas.

Duración del contrato.—El plazo de la concesión, de cuarenta y cinco años contados a partir de la adjudicación definitiva, tendrá carácter improrrogable.

Fianza provisional: 500 pesetas.

Fianza definitiva: 5.000 pesetas.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de proposiciones.—En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en de años de edad, con D. N. I. número en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un quiosco.

2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o

incompatibilidad que establecen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de quinientas pesetas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma).

Cubillos del Sil, a 26 de febrero de 1985.—El Alcalde, Amancio Bardón Marqués.

1572 Núm. 1270.—3.268 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

En Riello, 28 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1568 Núm. 1267.—817 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal de inversiones para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

En Riello, 28 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1569 Núm. 1268.—817 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón

Aprobado por esta Junta Vecinal, en su sesión plenaria extraordinaria del día 2 de marzo de 1985, en su fase inicial, las siguientes Ordenanzas: 1) Ordenanza y Reglamento del Servicio de Sumi-

nistro de Agua Potable a la villa de Los Barrios de Gordón; 2) Prestación Personal y de Transportes; 3) Guardería Rural; 4) Sobre Aprovechamiento de Pastos, y 5) Sobre Aprovechamiento de Leñas y Similares en Terrenos Patrimoniales.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la casa del señor Presidente de Los Barrios de Gordón, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Los Barrios de Gordón, 4 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

1636 Núm. 1307.—946 ptas.

Junta Vecinal de Val de San Lorenzo

No habiéndose presentado reclamación dentro del periodo de exposición al público contra el acuerdo aprobatorio del expediente de imposición de las Ordenanzas fiscales, adoptado en la sesión de 19 de mayo de 1984 y a que hace referencia el anuncio de esta Junta Vecinal publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 139 de fecha 18 de junio de 1984, se eleva a definitivo procediéndose de conformidad con el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, a la publicación del extracto siguiente:

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos:

- Por cada cabeza de ganado vacuno, caballo o mular 400 ptas.
 - Por cada cabeza de ganado asnal 300 "
 - Por cada cabeza de ganado lanar 20 "
 - Por cada cabeza de ganado cabrío 20 "
- Dichas cuotas serán anuales.

Ordenanza de prestación personal y de transportes:

- Por cada carro con vacas 1.000 ptas.
- Por cada tractor con remolque 1.500 "
- Por cada carro con caballerías 500 "
- Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

Val de San Lorenzo, 23 de febrero de 1985.—El Presidente (ilegible).

1670 Núm. 1309.—1.806 ptas.

Junta Vecinal de Crémenes

Se halla expuesta al público por el plazo de quince días en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, al objeto de oír reclamaciones, la liquidación de ingresos y gastos habidos en la misma desde el 7 de junio de 1983 a 31 de diciembre de 1984,

la cual ya fue presentada al vecindario en el Concejo del día 19 del corriente.

Crémenes, 28 de febrero de 1985.
El Presidente (ilegible).
1606 Núm. 1284.—602 ptas.

*Junta Vecinal de
Páramo del Sil*

Redactado y aprobado por la Junta Vecinal el inventario de bienes de esta Junta, el mismo se encuentra de manifiesto al público a efectos de examen y reclamaciones, en el domicilio del Presidente de la Junta por término de quince días hábiles.

Páramo del Sil, 28 de febrero de 1985.—El Presidente (ilegible).

1571 Núm. 1285.—473 ptas.

*Junta Vecinal de
Quintana de Rueda*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se pone en conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar que el domingo, día 7 de abril próximo, se procederá a la subasta al alza del aprovechamiento de pastos de las fincas de esta Entidad Local Menor con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Quintana de Rueda, a 4 de marzo de 1985.—Nemesio Herrero.

1635 Núm. 1308.—645 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Mansilla Mayor, Valdelugueros, Villaturiel, Castrillo de la Valduerna, Destriana de la Valduerna, Laguna Dalga, Pozuelo del Páramo, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala del Páramo, Valderrueda, Carracedelo, Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Gordaliza del Pino, Villamol, Villamoratiel de las Matas.

Juez de Paz sustituto de Algadefe de la Vega.

Fiscal de Paz

Valderrueda; Trabadelo; Villamoratiel de las Matas, Villamartín de Don Sancho.

Fiscal de Paz sustituto Cármenes; Izagre; Páramo del Sil; Trabadelo.

Valladolid, 1 de marzo de 1985.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 1595

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 116 de 1985 por don José Manuel Rodríguez Calvo, en su propio nombre y representación, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de alzada formulado por el recurrente contra resolución del señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 4 de octubre de 1984, que desestimó la petición formulada por el recurrente en 24 de septiembre de 1984, de reconocimiento y abono de la retribución complementaria denominada "complemento de destino", desde el día 1 de noviembre de 1976, en que dejó de percibirla, como consecuencia de su traslado de la Jefatura provincial de Oviedo a la de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado, en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 1638

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 118

de 1985 por don Nicolás Álvarez Pascual en su propio nombre y representación, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de recurso de alzada formulado contra resolución del señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 4 de octubre de 1984, que desestimó la petición formulada por el recurrente, en 24 de septiembre de 1984 de reconocimiento y abono de la retribución complementaria denominada "complemento de destino" desde su ingreso en el Organismo el día 22 de mayo de 1974.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado, en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras. 1637

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 114 de 1985, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sobrado (León), contra resoluciones del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León de 21 de diciembre de 1984, dictadas en reclamaciones núm. 344 de 1984, interpuestas por don Saturnino Quiroga Gallardo; y en las acumuladas números 345, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 370, 371, 373, 374 y 375 de 1984, interpuestas respectivamente por don Emilio Franco Gallardo, don Cecilio Baeza Herrera, don Eulogio Núñez López, don Aniceto Núñez López, doña Eulalia Núñez López, don José Garrido López, don Manuel García Vázquez, don Ramón Rodríguez, don Manuel Baeza Rodríguez, don Evaristo Garrido López, don José López Fernández y don Balbino Núñez Varela, todas contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Sobrado en concepto de contribuciones especiales por la ejecución de obras de instalación de teléfono público de servicio en el pueblo de su residencia.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar

la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

1639

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de menor cuantía 616/79, promovidos por Industrias de Fibras Textiles, S. A. de Logroño, representada por el Procurador Sr. Varas, contra doña Carmen Merayo Viñambres, mayor de edad, vecina de León, en reclamación de 187.858 pesetas de principal, con más costas y gastos, en los que he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y en el precio en que principalmente fueron valorados, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad de la demandada y que se describen así:

25 Tomos de la Gran Enciclopedia del Mundo, de la Editorial Barran, S. A. Distribuidora Marín, S. A. Valorados en quince mil pesetas.

6 Tomos de la Historia de España, Marqués de Lozoya. Valorados en mil pesetas.

5 Tomos de las Grandes Religiones, de Editorial Mateu. Valorados en setecientas cincuenta pesetas.

20 Tomos de la Enciclopedia Ciencias Salvat, valorados en diez mil pesetas.

6 Tomos de la Historia que comprenden desde los tiempos antiguos al siglo XX. Valorados en dos mil pesetas.

32 Tomos de la colección de premios Novel, encuadernados en rojo. Valorados en veinte mil pesetas.

12 Tomos de la edición A Través del Ancho Mundo. Valorados en dos mil pesetas.

Un televisor en color, marca Folster, en mal estado. Valorado en dos mil pesetas.

Para el acto de remate se señalan las doce horas del día cinco de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del tipo ini-

cial que será el de tasación con la rebaja indicada; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo con la misma rebaja, y que podrán hacerse el remate con calidad de ceder a tercero.

Para el caso de no existir licitadores, se señala para la tercera subasta el día diecinueve de junio a las doce horas en el mismo lugar, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el veinte por ciento del tipo inicial con la rebaja del 50 por 100 y admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas por la Ley.

Asimismo podrán hacerse posturas en escrito o pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresado.

Dado en León a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1612

Núm. 1324.—3.440 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 811 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Miguélez, S. L., representado por el Procurador Sr. Uceda Cortés, contra D. Pedro Medina González sobre reclamación de 262.940 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciocho de abril, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto

del remate de la segunda, el día veinte de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinte de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un rifle marca FN, sistema SANT, número de fabricación 43.994, valorado en la suma de 60.000 ptas.

2.º—Una escopeta de caza, marca AYA, sistema PR, calibre 410, número de fabricación 79.185. Valorada en 20.000 ptas.

3.º—Una escopeta de caza marca MIROKU, sistema SP, calibre 12, número de fabricación 1160902. Valorada en 20.000 ptas.

4.º—Una escopeta de caza marca FN, repetidora, sistema SANT, calibre 12, número de fabricación 18.993. Valorada en la suma de 40.000 ptas.

5.º—Una carabina marca BOERE, sistema SANT, calibre 22, número de fabricación 216143. Valorada en la suma de 15.000 ptas.

6.º—Una escopeta de caza marca BERETA, superpuesta, sistema SP, calibre 12, núm. de fabricación 28340. Valorada en la suma de 100.000 ptas.

7.º—Una escopeta repetidora marca BREDA, sistema SANT, calibre 12, número de fabricación 347631. Valorada en 20.000 ptas.

Dado en León a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1596

Núm. 1287.—4.085 ptas.

**

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 929/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de la entidad Banco de Bilbao, S. A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra la entidad Poly Plastik, S. A., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 13.925.293 pesetas de principal y 5.000.000 pesetas más para gastos y costas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado conferir traslado del nombramiento de perito designado por la entidad ejecutante en la persona de don Juan Martínez

Guisasola mayor de edad, casado, aparejador y vecino de León, para que en término del segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél. Asimismo he acordado requerir a dicha entidad ejecutada para que en término de seis días haga entrega en la Secretaría de este Juzgado de los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Dado en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1597 Núm. 1289.—1.591 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 7/85, se tramitan autos de divorcio, instados por doña Adoración Barreales Getino, mayor de edad, separada, sin profesión especial y vecina de León, c/ San Pedro, n.º 6-2.º Izda., contra don Andrés Vicosos García, mayor de edad, separado, albañil y actualmente en ignorado paradero y con el Ministerio Fiscal, por medio del presente se emplaza al demandado en segundo llamamiento, para que en el plazo de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 1.º de marzo de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 1642

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 134/85, se tramitan expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Manuel Delmiro Vélez Pérez, fallecido en Manzaneda de Torio, el día 22 de diciembre de 1984, en estado de soltero, hijo de Miguel y de Saturnina —ya fallecidos—, sin dejar descendientes ni ascendientes, y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas se pudieran creer con igual o mejor derecho a reclamar la herencia del referido causante que asciende a 300.000 pesetas, y que lo es actualmente por su hermana de doble vínculo D.ª Aurelia Vélez Pérez, puedan comparecer en este expediente dentro del término de treinta días.

Dado en León, a 28 de febrero de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1613 Núm. 1323.—1.161 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 74/84-J y de las que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada, a treinta de noviembre de 1984.—El señor don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno, de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, contra don Manuel Castillo Nadales, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como dando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Castillo Nadales y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Gonzalo Gómez Ovalle de la cantidad de setecientos mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández.

1510 Núm. 1214.—2.236 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.729/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio ver-

bal de faltas número 1.729/84, por presunta estafa, siendo parte, Armando de Soto, Interventor de Renfe, así como dicha entidad y José Fernández González Suárez, vecino de Aviles, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Fernández González, como autor de una falta prevista y sancionada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y costas y abonar a RENFE en la cantidad de tres mil diecisiete pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Fernández González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

1468 Núm. 1179.—1.892 ptas.

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 1812 de 1984, por el hecho de imprudencia con daños en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en calle Roa de la Vega, 14, principal.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José Luis García González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1542 Núm. 1240.—1.849 ptas.

**Juzgado de Distrito
de Avila**

**Cédula de notificación
y requerimiento**

En el juicio de faltas núm. 1.000/84, seguido en este Juzgado sobre y en virtud de los ordenados, se ha practicado tasación de costas, con el siguiente resultado:

Tasación de costas:

Tasas Judiciales: Decreto 18-6-59.

Pesetas

D. c. 11.—Por registro	50
Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias	260
Art. 29.—Ejecución	70
D. c. 6. ^a .—Expedición de dos depachos	220
Art. 31.—Por su cumplimiento	120
Art. 10.—Tasación de costas ...	330
Total tasas	1.050
<i>Otros gastos</i>	
Reintegros actuaciones a 25 pesetas	1.025
Pólizas Mutualidad Judicial ...	450
Indemnización a RENFE	1.812
Total otros gastos	3.287
Total general	4.337

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de cuatro mil trescientas treinta y siete pesetas que corresponde abonar al condenado Matías Ferreira Nistal.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, a los efectos legales pertinentes de impugnación al penado Matías Ferreira Nistal, hijo de Joaquín y Pilar con D. N. I. 9.743.443 y con domicilio en León, San Martín del Camino y hoy en ignorado paradero y al propio tiempo sirva de requerimiento en forma, para que comparezca ante este Juzgado sito en Plaza de la Santa, 2, inmediatamente al objeto de hacerle cumplir la pena de ocho días de arresto menor que le fueron impuestos en el expresado juicio, en el Centro Penitenciario de Diligencias, por lo que se encarga a todas las autoridades y Agentes de las mismas procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado si fuere habido, expido la presente en Avila, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1504 Núm. 1215.—2.451 ptas.

**Juzgado de Instrucción de la Caja
de Recluta número 711 - Valladolid**

Anulación de requisitoria

Queda sin efecto la requisitoria que tenía interesada el Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta número 711 de Valladolid, del recluta número R/84 José Coello Abella, hijo de

Antonio y María, nacido en Columbianos (León), el 20-12-64, soltero, estudiante, con D. N. I. 12.368.374, de 184 cm. de estatura, alistado por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con domicilio en Avda. Arzobispo Goidaraz, 15-3.º F, últimamente domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), c/ Arcos, 40-3.º. Encartado en el expediente judicial n.º 50/84 por falta a concentración para su destino a Cuerpo.

Valladolid, a 28 de febrero de 1985. El Comandante Juez Instructor, Luis Marín Gracia. 1514

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 181/85, seguidos a instancia de don Félix Alvarez Lago, contra don Rafael Alba González y otros, sobre sílisis se ha dictado la siguiente.

Providencia: Magistrado. — Señor Miguel de Santos.—En León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 120 y 125 del texto refundido de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.^a, por ante mí que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa don Rafael Alba González, en ignorado paradero, expido el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. 1431

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 201/84, dimanante de los autos 735/84, seguida a instancia de don Cándido Arroyo Pascual y otro contra la empresa La Rúa Constructora, S. A. y Constructora de Castilla, S. A., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a La Rúa

Constructora, S. A. y Constructora de Castilla, S. A., en la cuantía de 556.226 pesetas de principal y la de 30.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente.—Notifíquese a las partes y al Fondo de G. Salarial, y una vez realizado, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.”

Y para que conste y sirva de notificación a La Rúa Constructora, S. A. y Constructora de Castilla, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricados. 1480

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA LOS COMUNES

Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo en el local de costumbre, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, siendo en ésta válidos todos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Renovación del Presidente de la Comunidad, del Jurado de Riegos y de la mitad de los componentes del Sindicato.

2.º—Presupuesto de gastos para el año 1985.

3.º—Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 1 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

1669 Núm. 1334.—946 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SANTA LUCIA Y VEGA

DE GORDON

Se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en “Los Adiles, El Quiñón y La Vega”, usuarios de las aguas para riegos de esta Comunidad, a Junta General ordinaria que se celebrará en las Escuelas Nacionales de Santa Lucía, el domingo día 10 del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Composición de la nueva Junta.

3.º—Tercera derrama.

4.º—Limpieza del cauce.

5.º—Ruegos y preguntas.

Santa Lucía, 27 de febrero de 1985. El Presidente de la Comunidad, Julio Fernández Arias.

1667 Núm. 1335.—989 ptas.